

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0555/2016
La Paz, 1 de noviembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I, del artículo 12, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, a su vez, el párrafo II, del artículo 205, la Norma Suprema, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la ley.

Que, los párrafos I y III, del artículo 208, del Texto Constitucional, instituye que: *"El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar los resultados"*; y; *"Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y Padrón Electoral"*.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la citada Ley, dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 70, de la Ley N° 018, crea el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 9, del Reglamento Específico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo – SIF-D, del Órgano Electoral Plurinacional, prevé que: *"El concepto de Inversión Pública para el Órgano Electoral Plurinacional se orienta a proyectos capitalizables referentes a la construcción y/o ampliación de la infraestructura en las distintas instancias del Órgano Electoral Plurinacional"*.

Que, el artículo 7, del Reglamento de Pre inversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115, de fecha 12 de mayo de 2015, establece como condición Previa, la Elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaren la viabilidad del proyecto, los cuales deberán ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio, el mismo que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Electoral Departamental del Beni, a través de la Jefatura de Sección

Resolución N° 0555/2016 Pág. 1 de 3



Administrativa y Financiera emitió el Informe JSAF TED BENI 05/2016 sobre las Condiciones Previas para la Elaboración del Proyecto a Diseño Final del nuevo Edificio del SERECI Beni. Que, el Tribunal Electoral Departamental del Beni, mediante Resolución Nro. 054/2016 de 17 de octubre de 2016, determinó aprobar el Informe Técnico de Condiciones previas para la elaboración del Proyecto Construcción Edificio del TED Beni y SERECI Beni.

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, mediante Informe OEP/TSE/DNDE/Nº 361/2016 de 26 de octubre de 2016, en el marco del artículo 7 de **Condiciones previas a la elaboración del estudio de diseño técnico de preinversión** del Reglamento de preinversión aprobado por Resolución Ministerial Nº 115 de 12 de mayo de 2015, concluye lo siguiente:

- La necesidad identificada por el TED Beni para la elaboración del proyecto "Construcción del edificio del TED y SERECI Beni es pertinente.
- El destino y uso futuro del edificio que se propone construir, en forma integral, ampliará los servicios institucionales del TED y SERECI en Trinidad-Beni, para una mayor accesibilidad de la población en general a los servicios institucionales. Asimismo mejora la imagen institucional del OEP.
- El Informe Técnico de Condiciones Previas y documentación presentada cumple con el contenido establecido, por lo tanto se sugiere que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral **apruebe el Informe Técnico de Condiciones Previas para la Construcción del edificio del TED y SERECI Beni**, con el propósito de contar con el Estudio de Diseño Técnico de pre inversión conforme a normativa legal vigente.

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, ha tomado conocimiento de la documentación e informes técnico relativos al trámite del proyecto de la construcción del edificio del TED y SERECI Beni, y sobre la base de la argumentación y cumplimiento de requisitos técnico y legales, ha determinado la aprobación del Informe Técnico de Condiciones previas.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL TED Y SERECI BENI**", en el marco de lo establecido por el inciso a), artículo 7, capítulo II, de la Resolución Ministerial Nº 115/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, y conforme las recomendaciones y conclusiones señaladas en el Informe OEP/TSE/DNDE/Nº 361/2016 emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del Tribunal Supremo Electoral y Anexos Adjuntos, que forman parte indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Instruir al Tribunal Electoral Departamental del Beni, iniciar las gestiones ante el Tribunal Supremo Electoral para el apoyo adicional de recursos (conforme a estimación referencias de costos vigentes para estudios de pre inversión) para la realización del Estudio



de Diseño Técnico de Pre inversión, conforme a la normativa general e interna vigentes.

TERCERO.- Mediante Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electora, remítase la presente Resolución a conocimiento del TED y SERECI Beni; a la Dirección Nacional Económico Financiera; a la Dirección Nacional de Administración y a la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del Tribunal Supremo Electoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

